



Informe Financiero

Retira y Formula indicaciones al Proyecto de Ley que complementa las normas del Título VII de la Ley N° 16.744, y establece la necesidad de protocolos de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo, en el marco del estado de excepción constitucional provocado por la crisis sanitaria derivada del brote del virus COVID-19 en el país.

Mensaje N° 212 - 368

Boletines N° 13.600-13 y 13.743-13, refundidos

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones, se modifica el proyecto de ley contenido en los boletines refundidos N° 13.600-13 y 13.743-13, en el siguiente sentido:

- a. Se establece un proceso de pronunciamiento de los organismos administradores del seguro de la ley N° 16.744, en caso de no existir acuerdo entre el empleador y los trabajadores respecto del contenido del Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19.
- b. Se crea un seguro individual, de cargo del empleador, de carácter obligatorio, en favor de los trabajadores del sector privado sujetos al Código del Trabajo, que desarrollen sus labores de manera presencial, total o parcial, para financiar o reembolsar los gastos de hospitalización de cargo del trabajador, como, asimismo, una indemnización en caso de fallecimiento natural, asociado a la enfermedad COVID-19.
- c. Este seguro tiene por objetivo cubrir copulativamente:
 - Riesgos de salud, esto es, indemnizar los gastos de hospitalización.
 - Riesgo de muerte, indemnizar en caso de fallecimiento por un monto de 180 UF.
- d. Será obligación del empleador contratar este seguro, el cual se podrá contratar ante una entidad aseguradora autorizada para cubrir riesgos.
- e. Se dispone que el valor de la póliza no podrá exceder de 0,42 UF por trabajador, y tendrá una vigencia de un año desde su contratación.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 172 GG

I.F. N° 174/28.10.2020

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

En atención a que el presente proyecto de ley contempla la obligación de contratar el seguro detallado precedentemente solo para trabajadores del sector privado sujetos al Código del Trabajo, este **no irrogará un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que retira y formula indicaciones al Proyecto de Ley contenido en los boletines refundidos N° 13.600-13 y 13.743-13. Octubre de 2020.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 172 GG

I.F. N° 174/28.10.2020



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
- Ministerio de Hacienda

MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

